



Radicado: D 2025070001932

Fecha: 07/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia, cursó una acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental, (radicado 005887408902220250008600), presentada por el señor Elkin Amado Osorno Agudelo contra la Secretaría de Educación de Antioquia, en la que se solicitó la protección del derecho fundamental al debido proceso, relacionado con el trámite de las solicitudes de recusación presentadas por el accionante en un procedimiento de Inspección y Vigilancia adelantado por la Secretaría de Educación.

Que, mediante fallo del 19 de marzo de 2025, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia, ordenó:

***"SEGUNDO: DEJAR** sin efecto todas las actuaciones que se hayan impulsado con ocasión y en relación de la Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia en la IE San Luis de Yarumal, a partir del 17 de febrero de 2025 y hasta que la administración se pronuncie sobre la recusación promovida de cara a las causales 5 y 6 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011; acorde lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

***TERCERO: DEJAR** sin efecto la Resolución bajo el radicado S 2025060163372 de 17 de marzo de 2025 y las actuaciones que se hayan derivado de ella; mediante la cual, el Secretario de Educación Departamental de Antioquia; ordenó el traslado del accionante, ciudadano ELKIN AMADO OSORNO AGUDELO, "como directivo docente grado de escalafón 2DM, para la IE SANTA TERESA del municipio de Argelia – Antioquia, plaza No. 191, en reemplazo del señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MONSALVE (...)" quien a su vez ha sido trasladado para la IE San Luis del Municipio de Yarumal. Desde ya el citado secretario dispone del término máximo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta sentencia; a fin de que al accionante se le restablezca el derecho de continuar como rector de la IE San Luis de Yarumal; acorde a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

***CUARTO: ORDENAR** al señor Gobernador de Antioquia para que en lo sucesivo y dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta sentencia, ordene la integración, por un término mínimo de doce (12) meses, de un equipo interdisciplinario de la Gobernación conformado por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Antioquia; la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia y la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia; a fin de adoptar las medidas legales necesarias frente a traslados del actor, ciudadano Elkin Amado Osorno Agudelo, en su condición de rector, así como medidas que deban adoptarse frente a la IE San Luis de Yarumal ; con miras a conjurar los actos de acoso y probable persecución contra el citado ciudadano; acorde a lo expuesto por la parte motiva de esta sentencia."*

Que, en cumplimiento a la orden impartida en el numeral cuarto de la sentencia de tutela emitida el 19 de marzo de 2025, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia, resulta imperioso conformar el equipo interdisciplinario en los términos indicados en la citada providencia.

Que en relación con las ordenes impartidas en el numeral segundo y tercero de la citada sentencia, se debe indicar que en materia educativa la Ley 115 de 1994 ha delegado en las Secretarías de Educación la planificación, diseño y coordinación del servicio educativo y los planes para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación,

además, mediante el **Decreto Departamental N°2024070003913 del 05 de septiembre de 2024** se delega en el Secretario de educación la función de “Administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados, asegurando la prestación del servicio educativo”. Por tanto, el **único** responsable de cumplir lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia en esta materia, es el Secretario de Educación del departamento, al ser esta una entidad territorial certificada para administrar la educación de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conformar por el término de doce (12) meses, un equipo interdisciplinario integrado por el doctor HARRISON ANDRÉS FRANCO MONTOYA, en calidad Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, quien lo liderará, el doctor RAÚL HUMBERTO BERRIO POSADA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, la doctora ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO, en calidad de Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces y el doctor NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO en calidad de Director de Asesoría Legal y de Control, o quien haga sus veces, de conformidad con la orden impartida en el numeral cuarto de la sentencia de tutela emitida el 19 de marzo de 2025, dentro de la acción tutela, con el radicado 005887408902220250008600, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia.

PARÁGRAFO 1º. El equipo interdisciplinario se integra a fin de adoptar las medidas legales necesarias frente a traslados del señor Elkin Amado Osorno Agudelo y las medidas que deban adoptarse frente a la Institución Educativa San Luis de Yarumal, Antioquia.

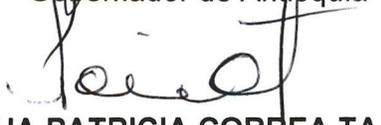
PARÁGRAFO 2º. El equipo interdisciplinario deberá presentar informes periódicos o cuando sean requeridos por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación sobre las acciones adelantadas, con el fin de acreditar ante el despacho judicial el acatamiento de la sentencia judicial por parte del Departamento de Antioquia.

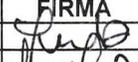
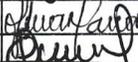
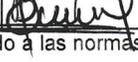
ARTÍCULO 2º. Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales – Sec. Educación		06-08-25
Revisó:	Lina María Zuluaga Ruiz. Directora Defensa Jurídica		06-08-25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		06-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma